

RESOLUCIÓN N° 329 -2025-DGA-CR

Lima, 07 NOV. 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 071-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 29 de octubre de 2025, Informe N° 00374-2025-AAB-DA-DGA/CR de fecha 29 de octubre de 2025 y el Informe N° 1655-2025-DA-DGA/CR de fecha 30 de octubre de 2025 del Departamento de Abastecimiento de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Informe Técnico N° 071-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 29 de octubre de 2025, el especialista del Área de Administración de Bienes, en calidad de Oficina de Control Patrimonial (OCP) informa que, se efectuó el registro<sup>1</sup> de tres (03) bienes muebles patrimoniales con código patrimonial equivocado y siete (07) bienes muebles patrimoniales de manera duplicada. En consecuencia, la OCP solicita la eliminación del registro erróneo de los diez (10) bienes patrimoniales, cuyas descripciones, características y valores se indican en el Anexo 01 del referido documento.

Que, mediante el citado informe técnico, y en atención del Informe N° 00374-2025-AAB-DA-DGA/CR y el Informe N° 1655-2025-DA-DGA/CR, la OCP precisa que, los diez (10) bienes muebles registrados erróneamente, a ser eliminados, tienen los siguientes códigos patrimoniales 67825000, 678205000003, 676478660060, 746450560457, 746481873985, 746481873986, 746481873987, 746481873988, 746481873990 y 746490010931 comprendidos en la cuenta contable 1503.0101, 1503.0101, 9105.0303, 1503.020102, 1503.020102, 1503.020102, 1503.020102, 1503.020102, 1503.020102 y 9105.0303 respectivamente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

<sup>1</sup> En el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA MEF).



Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el literal c) del numeral 24.1 del artículo 24 de la precitada directiva se establece que, la eliminación del registro erróneo de bienes patrimoniales procede ante supuestos debidamente sustentados por la OCP.

Que, en el numeral 24.2 del artículo 24 del mismo cuerpo legal se establece que, la eliminación se aprueba mediante resolución de la Oficina General de Administración, previo Informe Técnico de la OCP, y que, en el supuesto c), la referida resolución debe ser comunicada a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces.

Que, en el numeral 24.3 del artículo 24 del mismo cuerpo legal se establece que, la OCP es responsable de mantener una copia de respaldo de los registros eliminados;

Que, considerando el Informe Técnico N° 071-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de la OCP, donde sustenta la necesidad de eliminar diez (10) bienes muebles registrados erróneamente en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MP, y en atención al Informe N° 00374-2025-AAB-DA-DGA/CR e Informe N° 1622-2025-DA-DGA/CR, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; y, estando a la opinión favorable del Departamento de Abastecimiento, quien administra y controla el patrimonio mobiliario del Congreso de la República del Perú, corresponde la eliminación del registro erróneo de los bienes patrimoniales, cuyas descripciones, características y valores se encuentran especificados en el Anexo 01, que forma parte integrante del presente documento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – APROBAR, la eliminación del registro erróneo de los bienes patrimoniales, cuyas descripciones, características y valores se encuentran especificados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos.



*Congreso de la República*



**Artículo Segundo.** - DISPONER, que el Área de Contabilidad y el Departamento de Abastecimiento procedan con la eliminación del registro erróneo de los bienes patrimoniales a que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR, al Departamento de Abastecimiento, efectúe el registro de la presente resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de su aprobación, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo Cuarto.** - COMUNICAR, la presente resolución y su Anexo correspondiente, Área de Contabilidad del Departamento de Finanzas, al Departamento de Abastecimiento y al Departamento de Recursos Humanos, para la realización de las acciones dentro de su competencia.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



  
-----  
**MARIO FERNANDEZ GARIBAY**  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ANEXO 01 DE RESOLUCIÓN N° 329 -2025-DGA-CR  
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ELIMINACIÓN
1	67825000	092733	CAMIONETA 4 X 4	HYUNDAI	SANTA FE 4WD	KMHSG81B DBU704504	1503.0101	S/ 1.00	CÓDIGO PATRIMONIAL ERRÓNEO
2	678205000003	092701	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTA FE 4WD	KMHSG81B DBU703883	1503.0101	S/ 1.00	CÓDIGO PATRIMONIAL Y DENOMINACIÓN ERRÓNEO
3	676478660060	127374	TRIPODE METALICO	SM	SM	SS	9105.0303	S/ 600.00	CÓDIGO PATRIMONIAL Y DENOMINACIÓN ERRÓNEO
4	746450560457	118195	MESA DE MELAMINA	SM	SM	SS	1503.020102	S/ 13.78	REGISTRO DUPLICADO
5	746481873985	118194	SILLA FIJA DE METAL	SM	SM	SS	1503.020102	S/ 13.78	REGISTRO DUPLICADO
6	746481873986	118196	SILLA FIJA DE METAL	SM	SM	SS	1503.020102	S/ 13.78	REGISTRO DUPLICADO
7	746481873987	118197	SILLA FIJA DE METAL	SM	SM	SS	1503.020102	S/ 13.78	REGISTRO DUPLICADO
8	746481873988	118198	SILLA FIJA DE METAL	SM	SM	SS	1503.020102	S/ 13.78	REGISTRO DUPLICADO
9	746481873990	118200	SILLA FIJA DE METAL	SM	SM	SS	1503.020102	S/ 13.78	REGISTRO DUPLICADO
10	746490010931	138062	SOFA DE MADERA	SM	SM	SS	9105.0303	S/ 800.00	REGISTRO DUPLICADO
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 1,484.68</b>	

